



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6072



**CONVENIO INTRAUNIVERSITARIO: RECTORADO-FHCE
“ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO CONFUCIO EN LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA”**

En la ciudad de Montevideo, el día 16 de agosto de dos mil dieciocho, **POR UNA PARTE:** El Rectorado de la Universidad de la República (UDELAR), con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1824, primer piso, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian y **POR OTRA PARTE:** La Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE), representada por su Decano, Prof. Alvaro Rico, con domicilio en la Avenida Uruguay 1695 de esta ciudad.-

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 21 de julio de 1987, la Universidad de la República aceptó una donación modal por parte de Elda Teresa Lago Schapkol, hija del extinto Dr. José Manuel Lago, que comprendió: a) La propiedad del solar y edificio sito en la calle Manuel Albo con frente sobre la Avda. Italia en la ciudad de Montevideo ; b) la biblioteca particular existente en dicho inmueble con alrededor de siete mil volúmenes, algunos primeras ediciones y ediciones completas de obras y revistas, con prohibición de ser trasladados a otro lugar y compromiso de resguardar su estado de conservación; c) la pinacoteca particular existente en dicho domicilio, con iguales prohibiciones y precauciones que las anteriores. A su vez, la Universidad se comprometió, entre otros asuntos, a la creación en el inmueble de un Centro de investigaciones Literarias. Fue así que, efectivamente, durante cerca de 30 años funcionaron en dicho edificio una parte del Instituto de Letras cuya referente fue la docente y familiar de la donante, Prof. Sylvia Lago y el Instituto de Lingüística cuyo referente fue el Dr. Adolfo Elizaincín, ambos institutos académicos de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.



II. Con fecha 22 de setiembre de 2010, el Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación aprobó el proyecto de Convenio marco a suscribirse entre la Universidad de la República y la Universidad de Qingdao, concluyendo así gestiones iniciadas desde el año 2007. Por su parte, el Consejo Ejecutivo Delegado de la UDELAR, con fecha 25 de octubre 2010, aprobó el Convenio marco iniciado y tramitado en la FHCE (Resolución N° 40, Distribuido 2656/10). Finalmente, el 8 de diciembre de 2010, se firmó el "Acuerdo para la Educación y la Colaboración Académica entre la Universidad de la República, Uruguay y la Universidad de Qingdao, China". En la cláusula 4 del Acuerdo, se establece: *"Ambas partes explorarán conjuntamente la posibilidad de crear el Instituto Confucio en la Universidad de la República"*. En pos de cumplir dicho objetivo, el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación -con apoyo del Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Intendencia de Montevideo-, viajó a China en setiembre del año 2013 invitado por las autoridades de la Universidad de Qingdao para realizar diversas actividades académicas y entrevistas. No obstante las gestiones y esfuerzos desplegados, el objetivo de instalar el Instituto Confucio en la Universidad no se concretó entonces.

III. A partir del año 2015, el Rectorado de la Universidad impulsó una política institucional de cooperación internacional que jerarquizó el objetivo de establecer un convenio entre la UDELAR y Hanban así como entre la UDELAR y la Universidad de Qingdao para establecer una sede del Instituto Confucio en la Universidad de la República-Uruguay. La instrumentación de dicha política institucional contó con la colaboración de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a través de: Primero) Poner a disposición de Rectorado la mayor superficie de "Casa Lago" como futura sede del Instituto Confucio, edificio usufructuado hasta ese momento por la Facultad; Segundo) Poner a disposición el apoyo académico y la experiencia acumulada en materia de enseñanza de idiomas por parte del Centro de Lenguas Extranjeras de la Facultad (CELEX) a los efectos de la organización de los cursos del Instituto Confucio para estudiantes universitarios.



IV. Con fecha 3 de marzo del año 2016, la Universidad de la República suscribió un convenio con la Sede Central del Instituto Confucio de China, *“con el fin de fortalecer la cooperación educativa entre China y Uruguay, apoyar y promover el desarrollo de la enseñanza del idioma chino y aumentar la comprensión mutua y amistad entre las personas en China y en Uruguay”*. En particular, en dicho convenio se establecen los *“derechos y obligaciones de la Sede Central y la UDELAR en el funcionamiento y la gestión del Instituto Confucio”*.

V. Con fecha 22 de junio de 2016 se firmó un convenio entre la Universidad de la República y la Universidad de Qingdao en el que se establecen las obligaciones de las partes en la gestión del Instituto Confucio, quedando detalladas en el Artículo 5 las obligaciones de la UDELAR.

A los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la UDELAR en los convenios mencionados con la Sede Central del Instituto Confucio y la Universidad de Qingdao, así como darle continuidad a la cooperación entre el Rectorado de la Universidad y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio intrauniversitario, que aplica solo para su funcionamiento y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El local donde funcionará y se desarrollarán las actividades del “Instituto Confucio” será el local denominado “Casa Lago” sito en la calle Dr. Manuel Albo 2663, pisos primero y segundo.

SEGUNDA: En la planta baja de dicho inmueble seguirá funcionando la Biblioteca y una dependencia del Instituto de Lingüística de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, según previsión contenida en la cláusula Cuarta del contrato de donación del 21 de julio de 1987, en mérito al cual la Universidad adquirió el inmueble de referencia.

TERCERA: Serán de cargo de Rectorado de la UDELAR:



- 1) Los recursos humanos destinados al funcionamiento del Instituto Confucio con su pago correspondiente. Los
- 2) recursos materiales (instalaciones de enseñanza y equipo de oficina suficientes para el desarrollo de las actividades del Instituto Confucio).
- 3) El pago de la totalidad de los consumos que insuma el funcionamiento del Instituto, el mantenimiento del local y ascensor, el cuidado de las áreas verdes exteriores del recinto.
- 4) La vigilancia del edificio, así como los servicios de limpieza.

CUARTA: -Serán de cargo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación las siguientes prestaciones:

- 1) La provisión y remuneración de los recursos humanos destinados a asegurar el funcionamiento administrativo-técnico y portería-vigilancia del Instituto de Lingüística y Biblioteca.
- 2) De forma taxativa, la provisión de los siguientes recursos materiales: instalaciones de enseñanza, equipamiento informático y amoblamiento de oficina suficientes para el desarrollo de las actividades.
- 3) La custodia y mantenimiento de los libros y revistas donados y la atención de la biblioteca con personal especializado que asegure la apertura al público y consultas en horarios a acordar, así como el inventario y resguardo de la pinacoteca original que fuera donada a la Universidad de la República, según el contrato referido en la cláusula segunda.
- 4) Las actividades académicas, de enseñanza, investigación y extensión de Facultad que se realicen en la planta baja de Casa Lago, particularmente en el salón de clase allí acondicionado.



5) Inscripciones a cursos en Bedelía, control de asistencias, evaluación académica de trabajos, entrega de certificados, difusión de eventos, etc., vinculados a los cursos curriculares y actividades culturales dictadas y/o localizadas en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Facultad (CELEX) en el marco del cumplimiento de los Planes de estudio de Facultad y la programación del Instituto Confucio.

QUINTA: Cada parte designará un referente institucional que actuarán coordinados a efectos del seguimiento del presente convenio y resolución de situaciones imprevistas. En particular, analizarán lo no contemplado a texto expreso en el presente convenio así como aquello que se derive de situaciones críticas que puedan afectar el normal funcionamiento del local, buscando soluciones de común acuerdo.

SEXTA: Cláusula transitoria: El presente podrá ser considerado un pre-acuerdo de funcionamiento, en virtud que una vez que las actividades previstas comiencen a funcionar y hagan ineficaz y/o ineficiente el presente, las partes de común acuerdo, respetando la permanencia a que refiere la cláusula siguiente, podrán modificar el mismo en función de los cambios, que con el devenir del tiempo y su práctica de funcionamiento puedan acontecer.

SÉPTIMA: En caso de que en el futuro se resolviera un traslado de la sede del Instituto Confucio de su ubicación actual en Casa Lago (pisos primero y segundo), la ocupación del inmueble -o una parte del mismo, a definir- se decidirá por las autoridades de la Universidad de la República en consulta con la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación a fin de asegurar la permanencia -total o parcial- de sus servicios académicos instalados en la planta baja del edificio. En el mismo sentido y procedimiento, se consultará a Rectorado si variara en el futuro la ubicación del Instituto de Lingüística de la FHCE en Casa Lago.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Facultad
de Humanidades
y Ciencias de la Educación

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito por las partes y tendrá una duración de 5 años, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Roberto Markarian

Rector

Universidad de la República

Prof. Alvaro Rico

Decano

**Humanidades y Ciencias de la
Educación**